



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

EXPEDIENTE 2023/17697 “CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MOLINA DE SEGURA”

Molina de Segura, a día de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Hernández Ros, con domicilio en Calle Gran Capitán número 4, Planta Baja, de Molina de Segura (Murcia), provisto de D.N.I. 29058890-T, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MOLINA DE SEGURA con CIF G-30485064, en virtud de nombramiento en Asamblea General de dicha Asociación, a fecha de 25 de noviembre de 2022.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente, y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2022, y prorrogadas a 2023, en virtud de acuerdo plenario de 27 de febrero de 2023.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, prorrogado a 2023, dentro de la línea de subvención de promoción cultural, que tiene por objetivo incentivar la realización de actividades culturales y de ocio para la ciudadanía, promoviendo el gusto por la cultura, la música, la lectura y el fomento de hábitos saludables. Esta subvención contribuye al logro de completar la educación de la población, fomentando el desarrollo de actividades musicales y educativas, realizando un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y la realización de actividades culturales al aire libre; contribuyendo con ello al mantenimiento y difusión de nuestro legado cultural.

II.- Que la Asociación Banda Municipal de Música de Molina de Segura, es una asociación sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra promoción cultural en general y de la música en particular, fomentando la difusión de la práctica y la cultura musical entre la ciudadanía.

De conformidad con lo expuesto, se otorga el presente convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio la formalización de la concesión por el Ayuntamiento de Molina de Segura de una subvención nominativa a la Asociación Banda Municipal de Música de Molina de Segura para la consecución de las actividades definidas en el Proyecto presentado, que se anexa.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Molina de Segura concede a la Asociación Banda Municipal de Música de Molina de Segura una subvención que asciende a la cantidad dieciséis mil ochocientos euros (16.800.-€), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, prorrogado a 2023, partida de gastos 02/3340/485/0003, que al estar prevista nominativamente, se concede directamente a la beneficiaria, conforme establece el art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

TERCERA. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

CUARTA. Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, la beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- DNI del representante legal.
- CIF de la Entidad solicitante.
- Estatutos de la Entidad.
- Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.
- Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

QUINTA. El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los programas base de la concesión de la subvención, para lo cual nombrará un técnico de la Concejalía interesada, que mantendrá los contactos necesarios con la Asociación beneficiaria.

SEXTA. La Asociación beneficiaria queda obligada con carácter general a las obligaciones establecidas en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

- a) Realizar las actividades recogidas en el Proyecto presentado en los que se ha fundado la concesión de la subvención.
- b) No modificar el contenido de los programas para los que se ha concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento. Debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por del Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente y en la normativa que le es de aplicación.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de reintegro y en particular en los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la Asociación, disposición parcial de la subvención, destino a fin/programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido; supuestos del art.34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período de 6 años.
- i) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y en toda la documentación de difusión del Programa la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

SÉPTIMA. La Asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2024. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para la justificación deberá presentar:

- a) Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:
 - Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.
- Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.-€) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

OCTAVA. Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

NOVENA. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM de 7 de julio de 2005), en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman electrónicamente a día de la firma electrónica.

**EL REPRESENTANTE DE BANDA
MUNICIPAL DE MÚSICA DE MOLINA**

Fdo. D. Manuel Hernández Ros

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE
SEGURA**

Fdo. D. José Ángel Alfonso Hernández

En calidad de fedataria, La Secretaria General

M^a Dolores Martín-Gil García